



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2

CACERES

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

000200

NOTIFICADO:10/07/2012

AVDA. DE LA HISPANIDAD ESQUINA RONDA SAN FRANCISCO
927 620 186

N.I.G: 10037 45 3 2012 0000320

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000170 /2012 /

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña. ASOCIACION CACERES LAICA, MARIA DEL CARMEN HERAS PABLO , MANUEL CRUZ MORENO

Letrado: JOSE MIGUEL SEBASTIAN CARREO, JOSE MIGUEL SEBASTIAN CARREO , JOSE MIGUEL SEBASTIAN CARREO

Procurador Sr./a. D./Dña . MARIA TERESA HERNANDEZ CASTRO, MARIA TERESA HERNANDEZ CASTRO , MARIA TERESA HERNANDEZ CASTRO

Contra D/ña . AYUNTAMIENTO DE CACERES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña.

DECRETO

En CACERES, a nueve de Julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 14 de junio de 2012, por la representación procesal de ASOCIACION CACERES LAICA, MARIA DEL CARMEN HERAS PABLO , MANUEL CRUZ MORENO se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha dictada por AYUNTAMIENTO DE CACERES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, sobre RETIRADA DE CRUCIFIJO DEL SALON DE PLENOS.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 9 de junio de 2012 se requirió a la parte recurrente para que subsanara el/los defecto/s consiste/s en acreditar la representación del recurrente aportando original de de la escritura de poder para pleitos o apoderamiento "apud acta" ante el/la Secretario/a Judicial lo que verificó en el plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los

presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de ASOCIACION CACERES LAICA, MARIA DEL CARMEN HERAS PABLO , MANUEL CRUZ MORENO , contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE CACERES de fecha 15 de marzo de 2012, sobre RETIRADA DE CRUCIFIJO DEL SALON DE PLENOS, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte al Procurador/a MARIA TERESA HERNANDEZ CASTRO, MARIA TERESA HERNANDEZ CASTRO , MARIA TERESA HERNANDEZ CASTRO , en nombre y representación del recurrente ASOCIACION CACERES LAICA, MARIA DEL CARMEN HERAS PABLO , MANUEL CRUZ MORENO , en virtud de poder general para pleitos aportado - del otorgamiento apud acta realizado .

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a AYUNTAMIENTO DE CACERES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan



concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL